

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

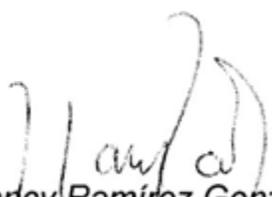
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 11001400305320200071900

Visto informe secretarial y revisadas las diligencias, la Juez Resuelve:

- 1.- Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el auto admisorio al demandado Rodrigo Alfonso Vargas Lara, quien presento escrito de contestación y excepciones de mérito.
- 2.- Reconocer personería jurídica, al Abogado Joan Sebastián Marín Montenegro, como apoderado judicial del demandado, con las finalidades y facultades que se indica en el mandate,
- 3.- Una vez trabada la litis, se surtirá el respectivo trámite a las excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - mayo - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
